



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000239-2023-MDP/GM [1969 - 32]

VISTO:

- CONTRATO N° 000319-2023-MDP/GM [601 - 11]
- CONTRATO N° 000321-2023-MDP/GM [1969 - 20]
- INFORME N° 001518-2023-MDP/GDTI-SGI [1969 - 27]
- OFICIO N° 000465-2023-MDP/GDTI [1969 - 29]
- INFORME LEGAL N° 000794-2023-MDP/OGAJ [1969 - 31]

Documentos referentes a la SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADAS CON LA PERIODICIDAD DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 IOARR: "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" – CUI N°2602021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, el Decreto Legislativo N° 1553 - Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, en su artículo 8 regula:

8.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI.

8.2 La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023.

8.3 Las disposiciones antes señaladas son aplicables a los contratos celebrados por las Entidades, en el marco de lo previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

La Adenda es un mecanismo que se utiliza para agregar, añadir, ampliar, los contratos celebrados entre las partes y se formaliza a través de un documento que suscriben ambas partes, acordando la ampliación de los términos contractuales, pero no cambia la naturaleza, ni la finalidad del contrato original, y pueden referirse a añadir Plazos, Persona, Otros contratos vinculados al principal.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000239-2023-MDP/GM [1969 - 32]

Que, el Comunicado N° 010-2023 EF/54.01 emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 30 de noviembre del 2023, el cual obra en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/875513-orientacion-de-modificaciones-contractualesrelacionada-s-con-la-periodicidad-y-el-pago-de-valorizaciones-en-contratos-vigentes-de-ejecucion>, se tiene que dicha entidad emite orientación para la aplicación de las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1553, concluyendo que “En ese sentido, corresponde indicar que la medida dispuesta en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553 aplica a los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras suscritos en el marco del SNA, que pueden ser, entre otros, aquellos suscritos bajo la Ley N° 30225 (siempre que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), así como también, a aquellos suscritos bajo la Ley N° 30556.”

Que, mediante Contrato N° 000319-2023-MDP/GM [601-11] de fecha 31 de octubre de 2023, la entidad representada por la Gerente General, Abg. Angelica Patricia Paredes Távara, y el consultor el ING. ERICK ALONSO FARFAN GUERRERO con DNI N° 41332302, suscriben contrato para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “Remodelación de Cobertura; en el (la) Techo del Mercado Municipal, reparación de las Instalaciones Eléctricas y Otros Activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” con CUI N° 2602021, cuyo plazo de ejecución es de setenta y cinco (75) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Contrato N° 000321-2023-MDP/GM [1969 - 20] de fecha 04 de diciembre de 2023, la entidad representada por la Gerente General, Abg. Angelica Patricia Paredes Távara, y la empresa QURMAQ SAC, con RUC N° 20602126120, con Representante Legal Sra. Tequen Guevara Yoselin del Carne, suscribieron contrato para la ejecución de la obra: “Remodelación de Cobertura; en el (la) Techo del Mercado Municipal, reparación de las Instalaciones Eléctricas y Otros Activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” con CUI N° 2602021, cuyo plazo de ejecución es de setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Que, con Informe N° 001518-2023-MDP/GDTI-SGI [1969-27] de fecha 13 de diciembre de 2023, la Subgerente de Infraestructura, INFORMA al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553 - Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, y de acuerdo al Comunicado N°010-2023 EF/54.01 emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 30 de noviembre del 2023, PROPONE que las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre del presente año, sean conforme al siguiente detalle:

A.-En lo que respecta a la Valorización de obra, según CONTRATO N° 000321-2023-MDP/GM [1969 - 20]:

1. Valorización de obra N° 01: Del 01 al 20 de diciembre, precisando que la Supervisión tendrá 02 (dos) días calendario, para la aprobación de la Valorización de obra.
2. Valorización de obra N° 02: Del 21 al 31 de diciembre.

B.-En lo que, respecto a la Valorización de la supervisión, según CONTRATO N° 000319-2023-MDP/GM [601- 11]

1. Valorización N° 01: Del 01 al 20 de diciembre.
2. Valorización N° 02: Del 21 al 31 de diciembre



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000239-2023-MDP/GM [1969 - 32]

Que, mediante Oficio N° 000465-2023-MDP/GDTI [1969 - 29] de fecha 14 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Gerente Municipal, el INFORME N° 001518-2023-MDP/GDTI-SGI donde la Sub Gerente de Infraestructura, PROPONE la suscripción de adendas relacionada a las Valorizaciones correspondientes al mes de diciembre del presente año, de la IOARR: "Remodelación de cobertura; en el(la) techo del mercado municipal, reparación de instalaciones eléctricas y otros activos en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque" – CUI N° 2602021.

Que, con Informe Legal N° 000794-2023-MDP/OGAJ [1969 - 31], del 19 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye DECLARAR PROCEDENTE, la suscripción de adendas para la modificación de contratos: Contrato N° 000319-2023-MDP/GM [601-11] de fecha 31 de octubre de 2023 y Contrato N° 000321-2023-MDP/GM [1969 - 20] de fecha 04 de diciembre de 2023, relacionados con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre del año 2023 de la IOARR "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" – CUI N° 2602021, en merito a lo expuesto por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Oficio N° 000465-2023-MDP/GDTI [1969- 29] de fecha 14.12.2023, y la Subgerente de Infraestructura, mediante INFORME N° 001518-2023-MDP/GDTI-SGI [1969 - 27] de fecha 13.12.2023. En consecuencia, recomienda la emisión del acto resolutivo;

Que, contando con los informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante SISGEDO deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 000319-2023-MDP/GM [601-11] DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, RELACIONADA CON LA PERIODICIDAD DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 IOARR: "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" – CUI N° 2602021, EN MERITO A LO EXPUESTO EN EL OFICIO N° 000465-2023-MDP/GDTI [1969- 29], INFORME N°001518-2023-MDP/GDTI-SGI [1969 - 27], SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

- 1.- VALORIZACIÓN N° 01: DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE.
- 2.- VALORIZACIÓN N° 02: DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 000321-2023-MDP/GM [1969 - 20] DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023, RELACIONADA CON LA PERIODICIDAD DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 IOARR: "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" – CUI N° 2602021, EN MERITO A LO EXPUESTO EN EL OFICIO N° 000465-2023-MDP/GDTI [1969- 29], INFORME N° 001518-2023-MDP/GDTI-SGI [1969 - 27], SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000239-2023-MDP/GM [1969 - 32]

1.- VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01: DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE, PRECISANDO QUE LA SUPERVISIÓN TENDRÁ 02 (DOS) DÍAS CALENDARIO, PARA LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA.

2.- VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02: DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión, la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes e interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCION:

Gerencia Municipal

Gerencia de Desarrollo Territorial

Subgerencia de Infraestructura

QURMAQ SAC

Supervisión de la ejecución de la Obra

OTI

Archivo

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 21/12/2023 - 14:31:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000239-2023-MDP/GM [1969 - 32]

21-12-2023 / 12:24:33

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
21-12-2023 / 12:18:45
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
21-12-2023 / 12:25:13
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
21-12-2023 / 12:18:04